

Decreto No. 2042, que nombra a los señores César Cruz Mordán y Salvador A. Monclus, Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en Nicaragua y Colombia, respectivamente.— G. O. N° 8062, del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2042

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor César Cruz Mordán queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Nicaragua, en sustitución del señor Salvador A. Monclús.

Art. 2.— El señor Salvador A. Monclús queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Colombia, en sustitución del señor César Cruz Mordán.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2043 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a varios eminentes cirujanos norteamericanos, que participaron al Simposium de Cirugía realizado en la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2043

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los eminentes cirujanos norteamericanos que participan en el Simposium de Cirugía que se realiza en la Universidad de Santo Domingo; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder a los eminentes cirujanos que se mencionan a continuación la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador:

Doctor Samuel Alcott Thompson, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor asociado de cirugía, New York Medical School;

Doctor Gershom J. Thompson, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Jefe del Departamento y Profesor de Urología, Clínica Mayo;

Doctor M. Leopold Brodny, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor Asistente de Urología, Tufts Medical School, Boston;

Doctor Maxwell Maltz, M.D., F.I.C.S., Cirujano Plástico de Nueva York;

Doctor Horace E. Ayers, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor Emérito de Obstetricia y Ginecología del New York Medical College;

Doctor James W. Watts, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor de Cirugía Neurológica, Universidad de George Washington;

Doctor Harold C. Voris, M.D. F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor de Clínica Quirúrgica, Stritch School of Medicine, Chicago;

Doctor Edward L. Compere, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor de Cirugía Ortopédica, Northwestern University;

Doctor Anthony F. De Palma, M.D., F.I.C.S., Profesor de Cirugía Ortopédica, Jefferson Medical College;

Doctor Alexander Brunschwig, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor de Clínica Quirúrgica, Universidad de Cornell;
Doctor C. W. Schilling;

Doctor Gerald H. Pratt, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S.;

Doctor Raymond W. McNealy, M. D., F.A.C.S., F.I.C.S., Profesor de Cirugía, Northwestern University, Chicago, Ill., y

Doctor Arnold S. Jackson, M.D., F.A.C.S., F.I.C.S., Jackson Clinic, Madison, Wisconsin.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2044, que dispone que la Comisión Hípica Nacional se denomine "Comisión Hípica del Distrito Nacional", y la pone, conjuntamente con el Hipódromo "Perla Antillana", bajo la dependencia del Consejo Administrativo del Distrito Nacional. G. O. N° 8026 del 15 de septiembre de 1956

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Decreto No. 2044 del 30 de junio de 1950, G.O. 8165
NUMERO: 2044

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, creada por el Reglamento No. 6647 del 30 de junio de 1950, últimamente modificado por el Decreto No. 1094 del 22 de agosto de 1955, ha circunscrito sus funciones al Hipódromo Perla Antillana de Ciudad Trujillo;

VISTO el artículo 3 de la Ley sobre Deportes, No. 463 del 23 de diciembre de 1943 y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento Hípico No. 6647 del 30 de junio de 1950 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone que la Comisión Hípica Nacional se denomine en lo adelante Comisión Hípica del Distrito Nacional, restringiendo sus atribuciones a la jurisdicción del mismo Distrito.

Art. 2.— Todas las reglamentaciones y designación del personal de dicha Comisión como del Hipódromo Perla Antillana, corresponderán en lo sucesivo al Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Art. 3.— Quedan revocadas todas las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo que contraríen las disposiciones del presente